



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



007

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 2019-GR.APURÍMAC/GRDE.

Abancay, 10 MAYO 2019

VISTO:

- El expediente administrativo a nombre de los administrados GUTIERREZ CORTEZ GERARDO Y AUCCAHUASI MALDONADO NATIVIDAD, signado con Unidad Catastral N° 30594; titulado por el ex PETT- Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro, inscrito en la Ficha Registral R-7785, con Partida Electrónica N° 02020004
- La solicitud presentado por ZENON CIRILO MOROYA PALOMINO, con trámite documentario N° 2018-397 peticionando la rectificación del error material cometido en el expediente administrativo signado con unidad catastral N° 30594, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida electrónica N° 02020004.
- El informe N° 062-2019-SGSFLPR-GR/APU-SL-SFGC, de fecha 22 de marzo del 2019, donde área de Saneamiento Legal de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de Propiedad Rural, concluye por la procedencia del trámite de rectificación de error material.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, ampliadas mediante Decreto Supremo N° 145-2010-PCM y N° 044-2011-PCM, se dispone la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales la función "n" del Artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, transferencia que se dio por concluida mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, de fecha 28 de julio del 2011;

Que, el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI las transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27860- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, revisado el expediente signado con la Unidad Catastral N° 30594, donde se pudo observar que en los formatos de las fichas catastrales, los mismos que son emitidos y debidamente llenados en su momento por el ex PETT, se detectó que los datos personales de uno de los copropietarios figura como GUTIERREZ CORTEZ GERARDO, siendo el nombre correcto del copropietario **GUTIERREZ CORTEZ GERARDO MARIANO**, conforme adjunta copia simple del Documento Nacional de Identidad.

Que, mediante Informe N° 062-2019-SGSFLPR/GR/APU-SL-SFGC; el Área de Saneamiento Legal, de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, opina por la procedencia de la solicitud de rectificación y/o corrección de error material en los instrumentos de formalización emitidos por el ex PETT, donde no se consignó el segundo nombre de pila del copropietario, debiendo ser lo correcto **GUTIERREZ CORTEZ GERARDO MARIANO**

Que, el numeral 212.1, del Artículo 212°, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "**Los errores material o aritmético en**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



80
 001

los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)"; entonces se entiende que, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos, estando a que la rectificación solicitada no altera lo esencial del contenido, ni en el sentido los actos administrativos, por estas consideraciones;

Que, habiéndose verificado el error advertido en el expediente administrativo por el ex PETT-Proyecto especial de Titulación de Tierras y Catastro, se tiene como resultado que calificado y evaluados los documentos obrantes, donde se pudo determinar que el **nombre del copropietario es: GUTIERREZ CORTEZ GERARDO MARIANO, identificado con DNI N° 31341298**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la rectificación del **error material** en los documentos e instrumentos de formalización emitidos por el ex – PETT, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N° 30594, y que posteriormente dieron mérito a la inscripción en la **Ficha R-7785**, inscrita con Partida electrónica N° **02020004** del Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay, en el extremo del segundo nombre de pila del copropietario, debiendo ser el nombre **correcto "GUTIERREZ CORTEZ GERARDO MARIANO"**. Y disponer rectificar los errores materiales advertidos en el Certificado Catastral, Respecto del predio Identificado con **Unidad Catastral N° 30594** que diera mérito a la inscripción en la **Partida Electrónica 02020004**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, en todos los demás extremos los actos administrativos realizados para la titulación del predio, en cuanto no se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ANEXAR la presente Resolución al expediente principal que se encuentra en custodia del Área de Archivo. **NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución, a los interesados para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE conforme a Ley, con el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Económico de Apurímac, a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, con las formalidades señaladas por Ley,

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLIQUESE, la presente Resolución, en el portal web institucional www.regionapurimac.go.pe, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y su modificatoria, Ley N° 27927.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



[Handwritten signature]
ING. JOHN VASCONES SORIA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

